

**VISTOS:**

El Informe N° D000001-2023-OSCE-SSIR de la Subdirección de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores; el Memorando N° D000029-2023-OSCE-DRNP de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores; el Informe N° D000011-2023-OSCE-UOYM de la Unidad de Organización y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° D000032-2023-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° D000039-2023-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la Ficha Única del Proveedor – FUP es una herramienta informática administrada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, implementada desde el año 2020, y que de manera progresiva ha consolidado información proveniente de fuentes internas, tales como: el Tribunal de Contrataciones del Estado – TCE, el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado -SEACE y el Registro Nacional de Proveedores – RNP, así como de fuentes externas, como: Poder Judicial - PJ, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, Autoridad Nacional del Agua - ANA, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, Jurado Nacional de Elecciones - JNE, la Contraloría General de la República – CGR y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH;

Que, mediante Resolución N° 164-2020-OSCE/PRE de fecha 20 de noviembre de 2020, se resolvió formalizar el reconocimiento de las herramientas informáticas desarrolladas e implementadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, orientadas a promover la integridad, competencia y eficiencia en la contratación pública y fortalecer la gestión institucional de la Entidad, conforme al detalle del anexo de la citada resolución, en la cual, se hace referencia, entre otras, al “Buscador de Proveedores del Estado/Ficha Única del Proveedor - FUP”;

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Que, la Subdirección de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, a través de su documento de Vistos, propone la “Directiva de atención de requerimientos relacionados con la información de la Ficha Única del Proveedor – FUP”, a fin de contar con un instrumento normativo interno acorde con las disposiciones vigentes, que establezca lineamientos para la atención de requerimientos de las/los proveedoras/es del Estado;

Que, la Unidad de Organización y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante su documento de Vistos, emite opinión técnica favorable sobre la propuesta presentada, señalando que la misma cumple con lo establecido en la Directiva N° 004-2018-OSCE/SGE, “Directiva para la Elaboración, Actualización y Aprobación de Directivas y Reglamentos Internos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado”;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de su documento de Vistos, emite opinión legal favorable a la referida propuesta presentada por la Subdirección de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución N° D000251-2022-OSCE/PRE, el/la Secretario/a General tiene la facultad de aprobar, modificar y/o derogar la normativa interna relacionada con los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería, Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Pública e Inversión Pública, Abastecimiento, Control Patrimonial, y todas aquellas cuyo alcance sea a más de un órgano del OSCE, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que, en consecuencia, corresponde a la Secretaría General aprobar la “Directiva de atención de requerimientos relacionados con la información de la Ficha Única del Proveedor – FUP”;

Con las visaciones del Director de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, del Subdirector de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Jefa de la Unidad de Organización y Modernización, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y, la Resolución N° D000251-2022-OSCE/PRE, mediante la cual se delegaron facultades a diversos órganos del OSCE para el año 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2023-OSCE/SGE “Directiva de atención de requerimientos relacionados con la información de la Ficha Única del Proveedor – FUP”, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

